



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nr. 191

LUIS E. ROBLES PLAZA,  
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO :

Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo ha remitido el expediente relacionado con la Ordenanza Municipal, expedida por el I. Concejo Cantonal de Santo Domingo, en sesiones de 29 y 31 de enero de 1981, ratificada en sesión de 25 de abril de 1984, mediante la cual se erige a la categoría de parroquia rural el Recinto denominado PUERTO LIMON en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo en la Provincia de Pichincha.

Que el H. Consejo Provincial de Pichincha con Oficio No.622-S de 30 de marzo de 1983, hace conocer el informe favorable emitido mediante resolución de 29 de marzo del mismo año; así como su ratificación emitida en sesión de 6 de agosto de 1984, de conformidad con lo que dispone el literal d) del Art.11 de la Ley de Régimen Municipal.

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República, mediante Oficio No.3397-SG-CELIR de 31 de mayo de 1984, dirigido a este Ministerio, considera que debe darse curso a la petición del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, creando la parroquia rural de PUERTO LIMON, toda vez que no contraviene a ninguna disposición legal existente ni tampoco crea problemas de límites.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio emite informe en Oficio No.0254-AS de 4 de setiembre de 1984, del que se desprende que se han cumplido con todos los trámites legales que exige para estos casos la Ley de Régimen Municipal y por estar comprobado el progreso acelerado que ha experimentado el Recinto de PUERTO LIMON, por lo que se justifica su erección a la categoría de parroquia rural de la jurisdicción cantonal de Santo Domingo, por haber acogido el I. Concejo Cantonal los linderos que estableciera la Comisión Especial de Límites Internos de la República de conformidad con el trabajo técnico realizado al respecto, estando concretado estos linderos en el Art.2 de la Ordenanza en referencia.

Que se dispone de la facultad que le concede el numeral 37 del Art.64 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia:

ACUERDA :

APROBAR la Ordenanza expedida por el I. Concejo Cantonal de Santo Domingo, sesiones de 29 y 31 de enero de 1981, ratificada en sesión de 25 de abril de 1984, mediante la cual se erige a la categoría de parroquia rural el Recinto denominado PUERTO LIMON en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo en la Provincia de Pichincha.

Se dispone que una copia de la indicada Ordenanza, constante en tres fojas útiles, debidamente selladas y rubricadas por el Director Nacional de Asuntos Seccionales de este

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA ---2/  
Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario  
Quito 04 ENE 2001  
SERVICIOS INSTITUCIONALES



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

191

-----2-----

Portafolio, se adjunte al presente Acuerdo; así como su promulgación en el Registro Oficial.

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, a 1. SEP 1984

COMUNIQUESE:

LUIS E. ROBLES PLAZA,  
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

1984009004  
MMR.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA  
Certifico que el presente documento  
es fiel copia del original que reposa  
en el archivo de este Ministerio al  
cual me remito en caso necesario  
Quito ..... 01 SEP 1984 .....  
SERVICIOS INSTITUCIONALES

457